

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
OFICINA 105 SOTANO -PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA
TELEFAX: 6704176

OFICIO NO. 2282
JUNIO 28 DE 2010

2010-0512-00


SEÑORES
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA UCC
CALLE 30 A NO. 33-51
BUCARAMANGA

REF. ACCION DE TUTELA
DEMANDANTE: JULIAN MAURICIO PINZON GUEVERA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
HOSPITAL SAN ROQUE DE SIMACOTA
RADICADO: 2010-0512-00

Por medio del presente me permito NOTIFICARLE el fallo emitido dentro de la acción de tutela de la referencia, para lo cual transcribo la parte resolutive:

“JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL.--Bucaramanga, Veinticinco (25) de Junio de dos mil diez (2010). -----Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela incoada por JULIAN MAURICIO PINZON GUEVERA en contra de LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA Y HOSPITAL SAN RIQUE DE SIMACOTA, en razón a los argumentos esbozados en el cuerpo de esta decisión.-- SEGUNDO: Notifíquese conforme a las previsiones consagradas en el Decreto 2591 de 1.991 y sino fuere apelada envíese a la H. Corte Constitucional para una eventual revisión.—COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—FDO.—WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA
MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

Mariela.